



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ALICIA E. GARCÍA AVILÉS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de mayo de 2022, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

**“PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE FECHA ABRIL 2022, CONSISTENTE EN MEMORIA, CARTOGRAFÍA E INFORME ECONÓMICO, APROBADA DE FORMA UNÁNIME CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN MIXTA CONSTITUIDA POR MIEMBROS DE LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA FORMULACIÓN ÚNICA DE PARECERES, A FIN DE INSTAR ANTE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ALTERACIÓN DE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 26 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** PP 1704/2016

**Situación:** Línea del término municipal de Málaga colindante con el término municipal de Rincón de la Victoria.

**Solicitante:** De oficio.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 26 de abril de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal con propuesta de aprobación de la Documentación elaborada de forma conjunta por los**



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria, a fin de instar, ante la Junta de Andalucía, la alteración de ambos términos municipales:**

**RESULTANDO** que deben ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho**:

**Primero.-** Con fecha 19 de marzo de 2012, por Orden de la, entonces, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía se establecían los datos identificativos de la línea divisoria de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria conforme a la descripción contenida en Anexo a dicha Orden en función de la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La citada Orden, notificada a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento el 2 de mayo de 2012, desestimaba las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia conferido por la Dirección General de Administración Local a los indicados municipios en el procedimiento tramitado a dicho fin (Ref. 027/2011/DTM (2) DBD/JARH), aprobando las operaciones de replanteo de deslinde realizadas por dicho Instituto con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en 1873 entre representantes de los Ayuntamientos de Málaga y, entonces, de Benagalbón, descrita en el Acta de deslinde y cuaderno de trabajos topográficos de campo de fecha 20 de octubre de 1873 que, al parecer, tomaba como referencia de la línea limítrofe de los citados Municipios el margen izquierdo del tramo que transcurre por el Arroyo Totalán, que, además, ha sufrido desde entonces variaciones físicas.

La delimitación autonómica resultante del referido deslinde de 1873, proyectada sobre la cartografía oficial que ha venido sirviendo de referencia para ambos Ayuntamientos en el ejercicio de las competencias municipales en sus respectivas jurisdicciones (la recogida hasta 2013 en los distintos Mapas Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, que tomaba como referencia el eje del Arroyo Totalán) determinaría, entre otras eventualidades, las siguientes consecuencias:

- Habida cuenta de que los Planes Generales de ambos municipios tomaron como referencia para delimitar sus respectivos ámbitos, la cartografía recogida en el Mapa Topográfico de Andalucía vigente en el momento de sus aprobaciones, la línea divisoria identificada en 2012 por la Administración autonómica implica que dichos ámbitos de planeamiento general ya no coincidan con el territorio de cada uno de los términos municipales.
- La forma de paliar esta eventualidad debería ser la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal con el objeto de establecer la ordenación de las áreas afectadas por la operación de replanteo y que, en definitiva, reconociera la clasificación y ordenación del suelo prevista en ambos planes generales, a fin de que pudieran seguir ejecutándose conforme a sus previsiones, sin perjudicar las expectativas de los propietarios del suelo afectado; o bien, revisar ambos Planes Generales para adaptarlos a la línea divisoria definida, con la implicación que ello conllevaría pues, terrenos, edificaciones, equipamientos, viario, etc.,



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

situados en Rincón de la Victoria sobre suelo clasificado como urbano pertenecen ahora al término municipal de Málaga y lindan con suelos clasificados en su Plan General como no urbanizables, y una parte de fincas y suelos no urbanizables que en la actualidad son considerados pertenecientes a Málaga, pasan a ser de Rincón de la Victoria lindando con suelos urbanos consolidados.

- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga debe ejercer sus competencias compartiendo su jurisdicción, en algunos casos, con la del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pues hay fincas, edificios y viviendas que pertenecen a ambos términos municipales: la vía pública de la C/ Huelva en Rincón de la Victoria se reparte entre ambos Ayuntamientos; existen zonas comunes de urbanizaciones y jardines de parcelas que también, incluso viviendas existentes quedan divididas entre ambos Ayuntamientos. Además, la actual línea divisoria definida por la Junta de Andalucía, conlleva que bienes de dominio público situados en su mayor parte en Rincón de la Victoria, pasen a formar parte del municipio de Málaga, como el Campo de fútbol “José Ruiz Rodríguez” sito en La Cala del Moral.
- Esta jurisdicción compartida tiene su correspondiente repercusión desde el punto de vista tributario y económico ya que, afecta a la recaudación de tasas e impuestos municipales (por ejemplo, impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre el incremento del valor de los terrenos, sobre construcciones, etc.; o tasas por licencias de obras, basura, suministro de aguas y recogida de basura, etc.) e implica, que los servicios básicos que debe prestar un Ayuntamiento pasen de una administración municipal a otra (como por ejemplo: recogida de basura y limpieza viaria, alumbrado público, conexión de los suministro y evacuación de aguas a las redes municipales correspondientes, transporte público, prestación de servicios sociales, etc.)

**Segundo.-** Este Ayuntamiento a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concretamente, del Servicio de Cartografía y Topografía del Departamento de Proyectos y Obras, hoy Departamento de Arquitectura e Infraestructuras (expediente B2012-108), comenzó los trámites en orden a iniciar el Procedimiento administrativo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para, de forma conjunta, instar ante la Administración autonómica la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria. Tras los cambios introducidos en el organigrama de esta Gerencia, el Servicio de Cartografía y Topografía pasa a la categoría de Negociado y se adscribe al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, por lo que con fecha 15 de enero de 2015 el expediente en cuestión pasa a ser instruido en el citado Departamento bajo la referencia PP 1704/2016.

Así pues, desde abril de 2012 se han venido efectuando consultas e intercambio recíproco de documentos de trabajo entre representantes y técnicos de ambos Ayuntamientos y la propia Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a fin de solventar las disfunciones señaladas y, atendiendo al criterio de la citada Dirección General, que aconsejaba que ambas Corporaciones municipales



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

solicitasen a dicho Órgano la incoación de un procedimiento de alteración de la línea límite de sus términos municipales con sujeción a lo previsto en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se inician los trámites para la redacción y aprobación de la documentación precisa para promoverlo conjuntamente, sobre la base de una propuesta común de delimitación de dicha línea límite, previa constitución de la Comisión Mixta prevista en el art. 95.2 de la citada Ley 5/2010, que ha de integrarse por representantes de ambos Ayuntamientos para la formulación única de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

La solicitud de alteración, que ha de acordarse por mayoría absoluta de miembros de cada Corporación, ha de formalizarse mediante la siguiente documentación (art. 96.1 de la Ley 5/2010):

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

**Tercero.-** Con fechas 29 y 31 de enero de 2013 los Plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga acordaron, respectivamente y por unanimidad, el inicio del procedimiento de alteración de la línea limítrofe de ambos términos municipales establecida en la referida Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 2012, siendo notificados los respectivos acuerdos municipales, a este Ayuntamiento el 27 de febrero de 2013, y al de Rincón de la Victoria el 4 de marzo de 2013.

El acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designaba a sus representantes en la Comisión Mixta que había de constituirse a los efectos señalados, salvo a un representante que en la Comisión se decidiera, y el acuerdo adoptado por esta Corporación facultaba a esta Alcaldía Presidencia para designar a los miembros que representarían a este Excmo. Ayuntamiento en dicha Comisión, lo cual fue llevado a efecto, inicialmente, mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2013 que, debido a posteriores cambios en la estructura orgánica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, fue modificado por posteriores Decretos de fecha 19 de noviembre de 2013, 19 de marzo de 2018 y 27 de agosto de 2019.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento oficio del Director General de Administración Local fechado el 6 de marzo de 2013, acusando recibo, con fecha 21 de febrero de 2013, del acuerdo municipal adoptado por este Excmo. Ayuntamiento al respecto, y señalando:

- Que para que pueda iniciarse el procedimiento de alteración de términos municipales en la Administración Autonómica es preciso que se aporte acuerdo plenario aprobando, por mayoría absoluta, el contenido de la documentación que se elabore en fase municipal sobre el referido asunto, relacionada en el art. 96.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- *En el supuesto de que el procedimiento de alteración territorial se pretenda iniciar conjuntamente con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, lo que facilitaría en gran medida la tramitación del correspondiente procedimiento, este Ayuntamiento deberá aportar, también, sus respectivos acuerdos plenarios de incoación del procedimiento municipal, y de aprobación y remisión de la documentación indicada.*

*En el procedimiento incoado por la Gerencia municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obra documentación técnica denominada "Memoria para la alteración del límite de término municipal entre Málaga y Rincón de la Victoria", fechada la documentación gráfica en enero de 2013 y la Memoria en febrero de 2013, que incorpora certificaciones catastrales descriptivas y gráficas fechadas a 7 de marzo de 2013 correspondientes a las fincas catastrales de este término municipal afectadas por el trazado aprobado por la citada Orden de 19 de marzo de 2012, si bien, dicha documentación no llegó a ser objeto de aprobación municipal.*

**Quinto.-** *Tal y como se puso de manifiesto en los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga de 29 y 31 de enero de 2013, respectivamente, ha sido voluntad de los dos Municipios implicados promover conjuntamente el expediente administrativo para la alteración de ambos términos municipales, adecuándola a la realidad actual. Por ello, la Comisión Mixta constituida en aquella ocasión celebró algunas reuniones en orden a completar adecuadamente la documentación técnica a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 5/2010: Memoria justificativa de la modificación propuesta; Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración e Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.*

*No obstante, los trabajos correspondientes a la elaboración de la Documentación no finalizaron y, en consecuencia, no hubo pronunciamiento por parte de los plenos municipales, estando los expedientes incoados por ambos Ayuntamientos incursos en causa de caducidad conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Es por ello que con fecha 26 de noviembre de 2021, el Pleno municipal acuerda declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013; se dispone iniciar un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.*

*Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha notificado con fecha 23 de diciembre de 2021, el acuerdo adoptado por dicha Corporación con fecha 26 de noviembre de 2021, en el que también se declara expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2013; se dispone iniciar*



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Rincón de la Victoria definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.*

**Sexto.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ha liderado los trabajos técnicos a fin de elaborar la Documentación exigida por el artículo 96 de la Ley 95/2010, esto es:*

**a) Memoria** *que contenga una exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por esta ley y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.*

**b) Cartografía** *en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar.*

**c) Informe económico** *en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.*

*La citada Documentación fue remitida al municipio de Rincón de la Victoria para que fuese examinada por los servicios municipales correspondientes y, en sesión celebrada por la Comisión Mixta el 4 de abril de 2022, se constituyó formalmente ésta y se analizó la Documentación elaborada, planteándose algunas breves modificaciones. Finalmente, en sesión celebrada el 6 de abril de 2022, la Comisión Mixta por unanimidad ratifica y suscribe la Documentación Técnica elaborada, de fecha Abril 2022, a fin de que los Plenos municipales de ambos Ayuntamientos aprueben la misma antes del 26 de mayo de 2022 y, a continuación, se proceda a instar de forma conjunta de la Consejería competente, la alteración de los términos municipales.*

**CONSIDERANDO**, en cuanto a los **fundamentos jurídicos** a tener en cuenta:

**Primero.-** *Conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.*

**Segundo.-** *Según lo dispuesto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar la aprobación de la Documentación a fin de instar ante la Junta de Andalucía el inicio del trámite de alteración del término municipal.*

**Tercero.-** *Por otra parte, establece el artículo 14 del Decreto 157/2016 lo siguiente:*



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el **plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio**.
2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.
3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.

Consecuentemente, y habida cuenta de que los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos sobre inicio del expediente de alteración de términos municipales, datan del 26 de noviembre de 2021, la aprobación de la Documentación Técnica Abril 2022 por parte de las Administraciones locales implicadas, debe producirse antes del 26 de mayo de 2022 a fin de evitar la caducidad “ope legis” de la iniciativa.

**Cuarto.-** En el “Informe Económico Justificativo” sobre la posibilidad o conveniencia de la modificación de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria que se plantea proponer a la Junta de Andalucía, y que forma parte de la Documentación Abril 2022, se concluye que la alteración de los términos municipales afectados no afecta a la solvencia de éstos y que la viabilidad económica de la alteración de los términos municipales derivada de este procedimiento está garantizada ya que, ninguno de los Ayuntamientos, va a sufrir una disminución de sus recursos o verá incrementado sus gastos. No obstante, a tenor de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto en relación con los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con carácter previo a elevar propuesta al Pleno, debe recabarse informe de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Así mismo se precisa la emisión de informe previo por parte de la Secretaría General del Pleno, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y artículo 3.3 del citado Real Decreto 128/2018.

**Quinto.-** El Órgano autonómico a quien compete la tramitación del expediente de alteración de términos municipales es la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local según se



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

establece en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, puesto en relación con el artículo 14.1 c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, es por ello, que será al citado Órgano al que habrá de ser dirigida la solicitud conjunta de alteración.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido: al Registro General del Pleno, a fin de que la **Secretaría General** emita informe preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional; así como al Registro de la **Intervención General** de este Ayuntamiento para que ésta emita informe a tenor de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puesto en relación con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018; de tal forma, que si ambos informes son favorables, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022**, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016, disponer que en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción de los acuerdos plenarios correspondiente y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, **por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.





## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**TERCERO.- Notificar** el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.- Al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 2.- A la Diputación Provincial de Málaga.
- 3.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas de la GMU.
- 4.- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU.
- 5.- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”**

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 3 de mayo de 2022, e informe favorable del Interventor Adjunto, de fecha 9 de mayo de 2022.

Igualmente se ha emitido propuesta complementaria a la anterior, de fecha 11 de mayo de 2022, que con la corrección efectuada sobre la misma el 13 de mayo de 2022, resulta como sigue:

**“Expediente:** PP 1704/2016

**Situación:** Línea del término municipal de Málaga colindante con el término municipal de Rincón de la Victoria.

**Solicitante:** De oficio.

**Asunto:** Propuesta complementaria a la suscrita el 26 de abril de 2022 para inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA COMPLEMENTARIA A LA FORMULADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 POR EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 10 de mayo de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta, complementario del suscrito con fecha 26 de abril de 2022.***

**RESULTANDO** que en el antecedente de hecho Sexto y en el fundamento jurídico Tercero del informe jurídico-propuesta del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de 26 de abril de 2022 se hace referencia a que, los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga deben aprobar la Documentación Técnica Abril 2022, elaborada por la Comisión Mixta constituida por ambos Ayuntamientos, **antes del 26 de mayo de 2022** a fin de evitar la caducidad “*ope legis*” de la iniciativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales, ya que que los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos sobre inicio del expediente de alteración de términos municipales datan del 26 de noviembre de 2021; no obstante, dicha expresión puede resultar ambigua y dar lugar a confusión al no haberse añadido el adverbio “*inclusive*”.

**CONSIDERANDO** que el citado artículo 14 del Decreto 157/2016 dice:

1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el **plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio.**
2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.
3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.

**CONSIDERANDO** que en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se indica, que los plazos por meses se computan a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación o publicación del acto; esto es, en el caso que nos ocupa, a partir del día siguiente a la adopción de los acuerdos plenarios de 26 de noviembre de 2021, siendo así que la caducidad “*ope legis*” a que se refiere el artículo antes transcrito opera a partir del día 27 de mayo de 2022 y, en consecuencia, los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga tienen de plazo para aprobar la Documentación Técnica Abril 2022 **hasta el día 26 de mayo de 2022 inclusive.**



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**CONSIDERANDO** que conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales y, según lo dispuesto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar la aprobación de la Documentación a fin de instar ante la Junta de Andalucía el inicio del trámite de alteración del término municipal.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**

**UNICO.- Completar** el informe jurídico-propuesta de 26 de abril de 2022 del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión, sobre aprobación de la Documentación precisa para instar de forma conjunta ante la Junta de Andalucía la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria, en el sentido de aclarar expresamente, que los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga tienen de plazo, para aprobar la Documentación Técnica Abril 2022, hasta el día 26 de mayo de 2022 inclusive, a fin de evitar la caducidad “ope legis” a que se refiere el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.”

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes (15) dictaminar favorablemente las anteriores propuestas.

### **PROPUESTA AL PLENO**



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022**, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

**SEGUNDO.- Aclarar expresamente**, que los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga tienen de plazo, para aprobar la Documentación Técnica Abril 2022, hasta el día 26 de mayo de 2022 inclusive, a fin de evitar la caducidad “ope legis” a que se refiere el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

**TERCERO.- Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016**, disponer que en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción de los acuerdos plenarios correspondientes y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, **por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.

**CUARTO.- Notificar** el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.-Al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 2.- A la Diputación Provincial de Málaga.
- 3.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas de la GMU.
- 4.- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU.
- 5.-Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista - incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.”*

Y para que conste y surta sus efectos a petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la mencionada sesión plenaria no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Francisco de la Torre Prados**